Arauca, Arauca, 31 de mayo de 2021

Asunto	**:**	**Corre traslado medida cautelar**
Radicado	:	81001 3333 001 2020 000104 00
Demandante	:	Luis Alfonso Chima Hernández
Demandado	:	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho

1. La apoderada de la parte actora, dentro del escrito de la demanda, presentó solicitud de medida provisional que persigue la suspensión de la Orden Administrativa de Personal No. 1568 del 05 de diciembre de 2019 proferida por el jefe de Desarrollo Humano y Familia de la Armada Nacional.

2. el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre la medida cautelar de suspensión, ordenará correr traslado a la entidad demanda por el término de cinco (05) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie sobre ella (art. 233 CPACA).

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **Correr traslado** de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante, a la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, por **cinco (05) días**, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al Despacho para resolver la solicitud de medida cautelar (Art. 233 CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0595f7391a4d9e162bf9c0dea6b49cdc6e90b6b7e479b7523920100b4427ac2b
Documento generado en 31/05/2021 05:02:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica